

Recomendación N° 5/23

Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y o Degradantes – Ley Provincial N° 3264-B – Mecanismo Local de prevención constituido conforme mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.

**Visto:**

Que habiendo realizado la tercera visita a la Residencia de Adultos Mayores Nuestra Señora de la Esperanza en fecha 21/06/23.

**Considerando:**

Que por Ley N° 3264-B el COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, posee competencia para emitir **RECOMENDACIONES** en pos del cumplimiento de los objetivos centrales de su labor:

**Este Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco RECOMIENDA que en las RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES** la Dirección de Adultos Mayores en la Provincia del Chaco, órgano de aplicación de la Ley Provincial 2553-B arbitre las acciones necesarias para:

- 1) Que se completen y ordenen los legajos de cada una de las personas que se encuentren alojadas en las residencias de adultos mayores.
- 2) Que organicen y actualicen las rendiciones de raciones de cada institución, así como los registros contables de cada residente.
- 3) Que garantice el control y atención de salud de los residentes.
- 4) Que garantice la actualización de los Certificados Únicos de Discapacidad de los residentes.
- 5) Una incorporación progresiva de profesionales de ciencias sociales, psicología, y otras disciplinas con perspectiva gerontológica e interdisciplinaria; así como la designación de un responsable del Área de Enfermería en cada residencia. En caso de no ser posible, se insta a que se tomen medidas alternativas con equipos centralizados o bien, mediante articulaciones institucionales.